



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES  
CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739  
REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "RYSE MÉDICA, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARIO GUZMAN LOREDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", declara que:
  - I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento al Dr. Nestor Escareño Montiel, Jefe de Departamento de Trasplantes, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
  - I.4 Con fecha 11 de septiembre del 2024, se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de **Invitación A Cuando Menos Tres Personas Internacional, electrónica No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024**, de carácter **Internacional Bajo Cobertura De Los Tratados** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y de su Reglamento.
  - I.5 "EL INSTITUTO", cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal **42060426** con folio de autorización **0000005332-2024**, de fecha **12 de agosto del 2024**, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.
  - I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES
CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739
REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública no 43428 de fecha 04 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Maximino Garcia Cueto, Notario Público número 14 de la ciudad Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Contribuyentes, con el folio mercantil electrónico número 384075, denominada RYSE MÉDICA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, la compraventa, renta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de todo tipo de productos, mercancías, maquinarias, equipo, refacciones y partes en general, así como todos los bienes relacionados con la salud, la prestación de servicios integrales de salud a instituciones públicas y privadas.

II.2 El C. José Mario Guzman Loredo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con su personalidad en términos de la Escritura Pública número 56,014 de fecha 30 de abril de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Maximino Garcia Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Ciudad de Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 384075, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RME-080515-UD4.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Av. Industrial Eléctrica de México No. 3, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, en Calle Ámsterdam 46 Piso 1, Colonia Hipódromo en la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06100, teléfono (55)5286-6600, correo electrónico [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



Handwritten signature



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la **Prestación Del Servicio Medico Integral De Trasplantes**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos 1 (uno) que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,663,990.00** más impuestos por **\$4,250,228.40 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$9,159,975.00** más impuestos que asciende a **\$10,625,571.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

No. Procedimiento	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
10.06.035	Nefrectomía laparoscópica	18	45	138,111.00	2,485,998.00	6,214,995.00
18.01.002	Trasplante Renal	18	45	29,111.00	523,998.00	1,309,995.00
18.02.002	Trasplante de Córnea	18	45	36,333.00	653,994.00	1,634,985.00
<b>SUBTOTAL:</b>					<b>\$3,663,990.00</b>	<b>\$9,159,975.00</b>
<b>I.V.A</b>					<b>\$586,238.40</b>	<b>\$1,465,596.00</b>
<b>TOTAL:</b>					<b>\$4,250,228.40</b>	<b>\$10,625,571.00</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos)\_hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Prestación Del Servicio Medico Integral De Trasplantes**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 2 (dos)” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

“EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de ID de pedido-recepción; y,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el anexo 2 (dos).

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

#### SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de septiembre del 2024** al **31 de diciembre del 2024**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, en caso de aplicar, la cual se constituirá mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o en su caso **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato, a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO"** designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Nestor Escareño Montiel, Jefe de Departamento de Trasplantes, con R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%(dos punto cinco por ciento)%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES  
CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739  
REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1(uno) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:

- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



- b) "EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045TI8224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087**

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna o varias de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;





GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087**

6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
11. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-CYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087**

sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que



cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Términos y condiciones"
- Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 5 (cinco) "Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".
- Anexo 6 (seis) "Programa de trabajo"
- Anexo 7 (siete) "Reporte De Mantenimiento Correctivo"
- Anexo 8 (ocho) "Recepción de Equipos"
- Anexo 9 (nueve) "Programa de Capacitación"
- Anexo10(diez) "Registro De Asistencia De Capacitación"
- Anexo11(once) "Control Semanal De Dotación De Bienes De Consumo"
- Anexo12(doce) "Control De Entrega Recepción De Bienes De Consumo Básico"
- Anexo13(trece) "Reporte Individual De Procedimientos"
- Anexo14(catorce) "Reporte Mensual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Utilizados"
- Anexo15(quince) "Reporte de incidencias"
- Anexo16(dieciséis) "Relación De Marcas Y Modelo De Equipo Médico"
- Anexo17(diecisiete) "Relación De Marcas Y Modelo De Equipo Médico"
- Anexo18(dieciocho) "Control De Productividad Mensual, Bienes Básicos Y Bienes De Consumo Complementarios De La Ctsi"

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el día 22 de septiembre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" los demás en poder de "EL INSTITUTO".

Fin de texto



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

**POR: "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. NESTOR ESCAREÑO MONTEL**

**R.F.C. [REDACTED]  
DIRECTORA MEDICA UMAEHE71**

**R.F.C. [REDACTED]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES**

**POR: "EL PROVEEDOR"  
RYSE MÉDICA, S.A. DE C.V  
R.F.C. RME-080515-UD4.**

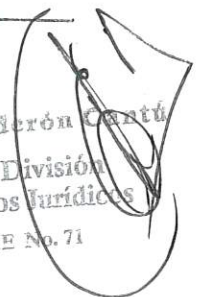
  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSE MARIO GUZMAN LOREDO**  
**R.F.C. [REDACTED]**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Ú^Ae. cañU 20A [ : A  
& } . ñ ^ : ca ^ ^ ñ { ( cañk)  
& } . ñ ^ ) & ñ ñ ^ A } cañ  
] ^ : [ ] cañ ñ cañ  
ñ ^ ) cañ cañ cañ A  
ñ ^ ) cañ cañ ^ ñ A & ^ cañ  
á ñ ~ . ñ } ^ ^ á ^ ñ e & cañ cañ  
^ . ^ : cañ } ñ cañ cañ A cañ  
{ á { cañ } ñ cañ } A [ : A  
á ^ ñ } { ñ cañ } A | A  
cañ E F H A cañ & cañ ^ A cañ  
S O V O R E

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 75 fracción, I y 77, fracciones III, XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

En consecuencia se registro bajo el número: \_\_\_\_\_

  
**Lic. Edson A. Calderón Cantú**  
**Jefe de División  
de Asuntos Jurídicos**  
**UMAE No. 71**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

**Anexo 1 (uno)**

**"TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

**A. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El Licitante Adjudicado por partida se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral (SMI) para Trasplantes, en el (los) lugar(es) establecido(s) en el **Anexo T1 "Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes"**, a partir del día 10 natural siguiente contado de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024.

Partida	Delegación UAME	Tipo	Número	Localidad
J	UMAE HÉ 71 Torreón	HESP	71	Torreón

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo deberán entregarse en el Servicio de Trasplantes, de las Unidad Médicas según la distribución y el directorio establecido en la **Guía de distribución de equipo médico (cantidad de equipo a instalar) e instrumental por unidad médica y control de entrega recepción de bienes de consumo básico.**

Será responsabilidad del licitante realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para éste.

La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del licitante sin costo adicional para el instituto.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo son el Jefe o encargado del servicio de Trasplantes de cada Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

Es importante señalar que el licitante adjudicado deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico como parte integrante de la Convocatoria y que de forma resumida y esquemática se presenta en el **Programa de Trabajo**, el cual hará suyo el licitante para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

Durante la prestación del servicio, sí el médico responsable o el jefe o encargado de trasplantes solicita al personal técnico del licitante adjudicado un bien de consumo básico y no dispone del mismo, se podrá reemplazar por otro que cumpla con la descripción y características de los ofertados y aceptados durante el proceso licitatorio, sin costo adicional para el Instituto; esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

El equipo médico, instrumental y bienes de consumo deberán cumplir con la descripción y características solicitadas en los anexos **equipo médico (Descripción y Especificaciones, Catálogo de set instrumental y catálogo de bienes de consumo básicos**, mismos que deberán corresponder a los ofertados y evaluados como solventes técnicamente, por lo que si el licitante proporciona el servicio con bienes distintos, que no cumpla con lo ofertado, durante el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos por los ofertados durante el proceso de licitación de manera inmediata.

En el caso que éste bien persista con defecto en la funcionalidad del producto, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas.



El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico, así como un correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo; así como, el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a los jefes o encargados de trasplantes, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación realizada al licitante adjudicado.

Para la presente convocatoria, no se requiere de la acreditación de los bienes, insumos y equipos ya sea nacional o de alguno de los países con los que el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio de forma satisfactoria. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

**ANEXO T13. GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO POR UNIDAD MÉDICA  
(CANTIDAD DE EQUIPO A INSTALAR)**

Unidad	Tipo	Número	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO CON SISTEMA DE COOBSERVACIÓN	SIERRA ESTERNA	SABANA TÉRMICA CON UNIDAD DE AIRE CALIENTE	LAMPARA FRONTAL CON FUENTE DE LUZ DE XENÓN	GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACIÓN POR LÍQUIDOS CORPORALES	EQUIPO DE TRASLADO DE ORGANOS	TORRE PARA NEFRECTOMIA LAPAROSCÓPICA	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO BÁSICO	MICROSCOPIO ESPECULAR PARA SEGUIMIENTO
HE		71	1	1	1	2	2	16	1	1	1	1
			1	1	1	2	2	16				

**ANEXO T4 CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS**

CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 18.01.001 DONADOR VIVO DE RIÑÓN	CANT
SCCB	DRENAJE TIPO JACKSON PRATTS. DIVERSAS MEDIDAS SEGÚN SE REQUIERA	1
SCCB	LAZO DE SILICON DESECHABLE PARA RETRAER, OCLUIR E IDENTIFICAR ARTERIAS, VENAS, NERVIOS O URETEROS EN COLOR AZUL, ROJO O AMARILLO, SEGÚN SE REQUIERA	3
SCCB	CÁNULAS PARA INFUSION DE LA SOLUCIÓN, DIFERENTES MEDIDAS SEGÚN SE REQUIERA.	1
060.155.0155	CAMPOS QUIRÚRGICOS IMPREGNADOS O NO CON IODOPOVIDONA EN UNA DE SUS CARAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRILES Y DESECHABLES DE 20 X 15 CM.	3
060.337.0164	ENGRAPADORA PARA PIEL CON EXTRACTOR DE GRAPAS.	1
60	SUTURAS POR PIEZA (SOBRES) CON CARACTERÍSTICAS SEGÚN SE REQUIERA: VER CATÁLOGO	12
SCCB	PROTECTORES DE PINZA	10
060.066.1060	ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS. SOLUCION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% P/V EN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% CON TINTA NARANJA, CONTIENE 26 ML. ESTERIL Y DESECHABLE.	1
060.168.9631	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE PERMANENCIA PROLONGADA, DE ELASTÓMERO DE SILICÓN O SILICÓN 100%, CON GLOBO DE AUTO RETENCIÓN DE 3 ML O 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA, ESTÉRIL Y DESECHABLE TIPO FOLEY, DE DOS VÍAS. DE DIFERENTES MEDIDAS, SEGÚN SE REQUIERA. (VER CATÁLOGO)	1
060.125.1879	BOLSAS PARA RECOLECCION DE ORINA. ELABORADA A BASE DE CLORURO DE POLIVINILO CON GRADUACIONES CADA 100 ML Y LECTURA CADA 200 ML. SISTEMA CERRADO, CON VALVULA ANTIRREFLUJO. CAPACIDAD 2000 ML.	1



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

SCCB	FIJADOR DE Sonda FOLEY ADULTO	1
SCCB	VENDAJE IMPERMEABLE TRASPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORVENTE 30 X10	1
SCCB	VENDAJE IMPERMEABLE TRASPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORVENTE 15.5 X 8.5	1
531.803.0029	COLCHÓN O SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE, QUE PERMITA ACCESO TOTAL AL PACIENTE, GARANTIZANDO UN CALENTAMIENTO CONECTIVO UNIFORME. RADIOTRASPARENTE. CON DISEÑO QUE REDUCE LA ACUMULACIÓN DE LÍQUIDOS. DE ACUERDO AL TAMAÑO DEL PACIENTE	1
379.443.0037	LÁPIZ PARA ELECTROCIRUGÍA CON ELECTRODO ESPÁTULA INTEGRADO, ENTRADA INTERNACIONAL, CON CABLE DE TRES METROS, CON DOS BOTONES. DESECHABLE.	1
SCCB	ELECTRODO NEUTRO DE ACUERDO A LA COMPLEXIÓN DEL PACIENTE: ADULTO - ELECTRODO NEUTRO DE DOS SUPERFICIES CONTACTO, COMBINADO CON CAPA ADHESIVA, CON ANILLO EQUIPOTENCIAL QUE LOGRA UNA UNIFORME DISTRIBUCION DE LA CORRIENTE. DESECHABLE CON CABLE DE CUANDO MENOS TRES METROS. PEDIÁTRICO - ELECTRODO NEUTRO DE DOS SUPERFICIES DE CONTACTO INDEPENDIENTES; SUPERFICIE COMBINADA DE 72CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE; NEONATO - ELECTRODO NEUTRO CON UN ÁREA DE CONTACTO, SUPERFICIE DE 40CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE	1

CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 18.01.002 TRASPLANTE RENAL	CANT
SCCB	DRENAJE TIPO JACKSON PRATTS. DIVERSAS MEDIDAS SEGÚN SE REQUIERA	1
060.470.0112	HEMOSTATICO TOPICO ABSORBIBLE EN FORMA DE ESPONJA DE GELATINA. MEDIDAS 7CM X 5CM X 1 CM.	1
100.004.2830	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCIÓN, CADA ML DE TISSUCOL CONTIENE: 1. TISSUCOL (LIOFILIZADO, CONCENTRADO DE PROTEINA DE PROTEINA ADHESIVA, TRATADO POR VAPOR). CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: A) PROTEINA COAGULABLE 75-115MG, 1) FIBRINOGENO 70-110MG 2) PLASMAFIBRONECTINA 2-9MG B) FACTOR XIII 10-50UI C) PLASMINOGENO 40-120MG. 2. SOLUCION DE APROTININA 3000UIK/ML.3. TROMBINA 4 U/ML. (ESTE INSUMO NO REQUIERE REFERENCIACION DOCUMENTACION)	1
060.337.0164	ENGRAPADORA PARA PIEL CON EXTRACTOR DE GRAPAS.	1
SCCB	CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y DE ORIGEN VEGETAL. APLICABLE EN FIBRAS, ROLLO O PARCHES. MEDIDAS: 10.2 CM X 10.2CM. UNA PIEZA.	1
SCCB	LAZO DE SILICON DESECHABLE PARA RETRAER, OCLUIR E IDENTIFICAR ARTERIAS, VENAS, NERVIOS O URETEROS EN COLOR AZUL, ROJO O AMARILLO, SEGÚN SE REQUIERA	3
060.166.1572	CATETER URETERAL DOBLE J DE POLIURETANO DE 26 CM DE LARGO, DIFERENTES CALIBRES SEGÚN SE REQUIERE 4.7FR, 6 FR, 7 FR (VER CATÁLOGO)	1
	CATETER URETERAL DOBLE J DE POLIURETANO DE 14 CM DE LARGO, DIFERENTES CALIBRES SEGÚN SE REQUIERE 4.7FR, (VER CATÁLOGO)	
060.168.9631	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE PERMANENCIA PROLONGADA, DE ELASTÓMERO DE SILICÓN O SILICÓN 100%, CON GLOBO DE AUTO RETENCIÓN DE 3 ML O 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA, ESTÉRIL Y DESECHABLE TIPO FOLEY, DE DOS VÍAS. DE DIFERENTES MEDIDAS, SEGÚN SE REQUIERA. (VER CATÁLOGO)	1
060.125.1879	BOLSAS PARA RECOLECCION DE ORINA. ELABORADA A BASE DE CLORURO DE POLIVINILO CON GRADUACIONES CADA 100 ML Y LECTURA CADA 200 ML. SISTEMA CERRADO, CON VALVULA ANTIRREFLUJO. CAPACIDAD 2000 ML.	1
SCCB	FIJADOR DE Sonda FOLEY ADULTO Y NIÑO	1
060.155.0155	CAMPOS QUIRÚRGICOS IMPREGNADOS O NO CON IODOPOVIDONA EN UNA DE SUS CARAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRILES Y DESECHABLES DE 20 X 15 CM.	1
60	SUTURAS POR PIEZA (SOBRES) CON CARACTERÍSTICAS SEGÚN SE REQUIERA: VER CATÁLOGO	12 40
SCCB	PROTECTORES DE PINZA	10
379.443.0037	LÁPIZ PARA ELECTROCIRUGÍA CON ELECTRODO ESPÁTULA INTEGRADO, ENTRADA INTERNACIONAL, CON CABLE DE TRES METROS, CON DOS BOTONES. DESECHABLE.	1
060.066.1060	ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS. SOLUCION DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% P/V EN ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% CON TINTA NARANJA. CONTIENE 26 ML. ESTERIL Y DESECHABLE.	1
SCCB	APÓSITO IMPERMEABLE TRASPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORVENTE, LIBRE DE LATEX 30 CM X 10 CM	1



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

SCCB	APÓSITO IMPERMEABLE TRASPARENTE CON ALMOHADILLA ABSORBENTE, LIBRE DE LATEX 15.5 CM X 8.5 CM	1
531.803.0029	COLCHÓN O SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE, QUE PERMITA ACCESO TOTAL AL PACIENTE, GARANTIZANDO UN CALENTAMIENTO CONECTIVO UNIFORME. RADIOTRASPARENTE. CON DISEÑO QUE REDUCE LA ACUMULACIÓN DE LÍQUIDOS. DE ACUERDO AL TAMAÑO DEL PACIENTE	1
SCCB	ELECTRODO NEUTRO DE ACUERDO A LA COMPLEJIÓN DEL PACIENTE: ADULTO - ELECTRODO NEUTRO DE DOS SUPERFICIES CONTACTO, COMBINADO CON CAPA ADHESIVA, CON ANILLO EQUIPOTENCIAL QUE LOGRA UNA UNIFORME DISTRIBUCION DE LA CORRIENTE. DESECHABLE CON CABLE DE CUANDO MENOS TRES METROS. PEDIÁTRICO - ELECTRODO NEUTRO DE DOS SUPERFICIES DE CONTACTO INDEPENDIENTES; SUPERFICIE COMBINADA DE 72CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE; NEONATO - ELECTRODO NEUTRO CON UN ÁREA DE CONTACTO, SUPERFICIE DE 40CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE	1

CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 18.60.007 HEMODIAFILTRACIÓN (TERAPIA 3 DÍAS)	CANT
060.207.0021	CIRCUITO EXTRACORPOREO INTERCONECTADO. CONTIENE: 4 SEGMENTOS PARA BOMBA, UNA LINEA DE HEPARINA PARA CONECTAR JERINGAS, UNA LINEA PARA LIQUIDO DE HEMODIALISIS, UNA LINEA PARA FLUIDO DE REEMPLAZO, UNA LINEA DE ACCESO A PACIENTE, UNA LINEA PARA COLECCION DE VOLUMEN EXTRAIDO, 4 TRANSDUCTORES DE PRESION, UN FILTRO DE MEMBRANA AN69.	1
010.000.2356	SOLUCIÓN DIALIZANTE ESTÉRIL, EN BASE DE BICARBONATO, PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUA. BOLSA DE 5 LITROS.	2
010.000.3610	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA AL 0.9%. PRESENTACIÓN DE 1000ML	2

CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 10.06.035 NEFRECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	CANT
SCCB	MANGUERA PARA INSUFLACIÓN, LONGITUD DE 250 A 300 CM., ESTÉRIL.	1
SCCB	FUNDA PARA CABEZAL DE CÁMARA ENDOSCÓPICA, LONGITUD DE 240 A 300 CM., ESTÉRIL.	1
SCCB	TRÓCARES Y CAMISAS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, DESECHABLES CON INDICADORES RADIOPACOS QUE PERMITAN UTILIZAR INSTRUMENTOS DE 5, 10 Y 15 MM., DE DIÁMETRO CON SISTEMA AUTOMÁTICO DE SEGURIDAD, CON VÁLVULA DE PASO LUER-LOCK DE 65 A 150 MM., DE LONGITUD, SEGÚN COMPLEJIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL PACIENTE.	4
SCCB	MANGUERA PARA IRRIGACIÓN / ASPIRACIÓN, LONGITUD DE 250 A 300 CM., ESTÉRIL.	1
SCCB	BOLSA COLECTORA DE ESPÉCIMEN PEQUEÑA O GRANDE SEGÚN PIEZA A EXTRAER.	1
SCCB	DVD PARA CUBRIR EL EVENTO.	1
SCCB	PAQUETE DE CLIPS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA, DE TITANIO, ESTÉRIL, DESECHABLE, TAMAÑO MEDIANO/LARGO.Y EXTRA LARGO	2
SCCB	CLIP DE POLÍMERO MEDIANO/LARGO O LARGO. Y EXTRA LARGO	4
SCCB	RETRACTOR DE HERIDAS TAMAÑO MEDIANO, ANILLO FLEXIBLE	1
SCCB	SUTURA MONOCRYL 000, AGUJA REDONDA MEDIO CIRCULO	3
SCCB	SUTURA MONOCRYL 000, AGUJA CORTANTE	4
SCCB	SUTURA VICRYL 1 AGUJA T5 MEDIO CIRCULO	3
SCCB	SUTURA VICRYL 1 AGUJA T10 (SH)	3
SCCB	PINZA PARA SELLADO DE VASOS O TEJIDO DE 5 MM., X 30 A 35 CM., DE LONGITUD. (UNO CADA TRES PROCEDIMIENTOS)	1
872.330.0872	ELECTRODO NEUTRO DOS SUPERFICIES CONTACTO, COMBINADO CON CAPA ADHESIVA, CON ANILLO EQUIPOTENCIAL QUE LOGRA UNA UNIFORME DISTRIBUCION DE LA CORRIENTE. DESECHABLE CON CABLE DE CUANDO MENOS TRES METROS; O, ELECTRODO NEUTRO DE DOS SUPERFICIES DE CONTACTO INDEPENDIENTES; SUPERFICIE COMBINADA DE 72CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE; O, ELECTRODO NEUTRO CON UN ÁREA DE CONTACTO, SUPERFICIE DE 40CM2, CON CAPA ADHESIVA CONDUCTIVA, DESECHABLE.	1
379.443.0037	LÁPIZ PARA ELECTROCIRUGÍA CON ELECTRODO DE ESPÁTULA INTEGRADO, ENTRADA INTERNACIONAL, CON CABLE DE TRES METROS, CON DOS BOTONES. DESECHABLE.	1
SCCB	SPACE MAKER PLUS DE 10 A 12 MM MARCA COVDIEN (SPACE MAKER PTO ACCES AND DISSECTOR SYSTEM)	1
SCCB	LIGASURE CON PINZA ATLAS O MARYLAND	1
SCCB	PINZA LIGASURE ATLAS 10 MM - 37 CM	1
SCCB	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA (LIGASURE ATLAS)	1



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO 18.61.001 BANCO DE TEJIDOS	CANT
SCCB	DOS ETIQUETAS CON CÓDIGO DE BARRA PARA TRAZABILIDAD CON ESCÁNER	2
SCCB	PAQUETE DE MICROESPONJA DE MEROCEL. FUNDA PARA CABEZAL DE CÁMARA ENDOSCÓPICA, LONGITUD DE 240 A 300 CM., ESTÉRIL.	10
SCCB	CUCHILLETE MICROQUERATOMO	1
SCCB	AZUL DE TRIPAN	1
SCCB	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA	1

**ANEXO T5 CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO PARA TRASPLANTE HEPÁTICO y TRASPLANTE DE CÓRNEA**

CLAVE CUADRO BÁSICO	BIENES DE CONSUMO PARA TRASPLANTE DE HEPÁTICO y TRASPLANTE DE CÓRNEA	POR Procedimiento
537.470.010 1	TREPANO CIRCULAR HESSBURG-BARRON <b>CON PLUMON MARCADOR</b> MEDIDAS DE 6.0 MM A 9.0 MM (DEBE ESPECIFICAR SI ES DE DONADOR O RECEPTOR)	1
SCCB	MICROESPONJAS DE MEROCEL AFILADAS. 20 PIEZAS	1
SCCB	SUTURA NO ABSORBIBLE DE NYLON 10-0, AGUJA DOBLE ARMADO <b>ESPATULADA</b> DE 6.5MM DE LONGITUD. LONGITUD DE LA HEBRA 30 CM	2
060.842.022 0	SUTURA ABSORBIBLE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICOLIDO RECUBIERTO. CALIBRE DE LA SUTURA 6-0. LONGITUD DE 45 CM. CON AGUJA DE ESPATULA DE 1/4 DE CIRCULO (8MM) DOBLE ARMADO	1
060.833.009 8	HIALURONATO DE SODIO, SOLUCION OFTALMICA <b>CON CANULA</b> . CADA ML. CONTINE: HIALURONATO DE SODIO 10MG O 16 MG. ENVASE CON UNA JERINGA CON 0.4 ML A 1 ML	1
	TREPANO CIRCULAR O PUNCH DE PIEL MEDIDAS 3,3.5,4,4.5,5 (NO SE REQUIERE REFERENCIACIÓN NI DOCUMENTACIÓN)	1
	ESPONJA PARA CIRUGIA OFTALMICA TIPO MEROCEL	1
	AZUL DE TRIPAN	1
	LENTE DE CONTACTO TERAPEUTICO BALAFILCON A	1
	SONDA PARA TONOMETRO, DESECHABLE, DE MATERIAL: VALOX 312 (PBT -TEREFTALATO DE POLIBUTILENO), BIOCOMPATIBILIDAD PROBADA DE ACUERDO CON LA NORMA ISO 10993	1
	LENTE INTRAOCULAR 3 PIEZAS MEDDAS 5.0D A 30D	

**ANEXO T6 CATÁLOGO DE SUTURAS**

No. Prog. 1.1	CLAVE CUADRO BÁSICO IMSS	CATÁLOGO DE SUTURAS	CANT
1.1.1	60 841 262	SUTURA SINTÉTICA, NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 90CM, CALIBRE DE SUTURAS-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA (15-17MM)	PZA
1.1.2	60 841 254	SUTURAS SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 75CM CALIBRE DE SUTURA 6-0 AHUSADA (12-13MM)	PZA
1.1.3	60 841 288	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 90CM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO, DOBLE ARMADO AHUSADA (15-17)	PZA
1.1.5	60 841 734	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0	PZA
1.1.6	60 841 742	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0	PZA
1.1.7	60 841 767	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 0	PZA
1.1.8	60 841 866	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ACIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA ( 25 - 26 MM)	PZA
1.1.9	60 841 890	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ACIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 1-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2	PZA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

CIRCULO AHUSADA (25 - 26 MM)					
No. Prog. 1.1	CLAVE CUADRO BÁSICO IMSS			CATÁLOGO DE SUTURAS	CANT
1.1.110	60	842	303	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, INCOLORA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 1 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (35-36MM)	PZA
1.1.111	60	842	311	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, INCOLORA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (35-36MM)	PZA
1.1.112	60	842	329	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, INCOLORA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (35-36MM)	PZA
1.1.113	60	841	619	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.114	60	841	627	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.115	60	841	1948	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA. 75 CM. CALIBRE DE LA AGUJA. 1 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA. 1/2 CIRCULO AHUSADA (35 - 37 MM).	PZA
1.1.116	60	841	718	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0, MÚLTIPLES HEBRAS	PZA
1.1.117	60	841	775	SUTURAS SEDA NEGRA TRENZADA, SIN AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0, MÚLTIPLES HEBRAS	PZA
1.1.118	60	841	4462	SUTURAS CATGUT CRÓMICO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 68-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 Y 4-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (25-27MM)	PZA
No. Prog. 1.1	CLAVE CUADRO BÁSICO IMSS			CATÁLOGO DE SUTURAS	CANT
1.1.119	60	842	337	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, INCOLORA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (25-26MM)	PZA
1.1.120	60	841	239	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 60CM, CALIBRE DE LA SUTURA 7-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 3/8 DE CIRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (8-0 MM)	PZA
1.1.121	60	841	296	SUTURAS SINTÉTICAS, NO ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 75CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.122	60	841	312	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 90CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA. 1/2 CIRCULO, DOBLE ARMADO AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.123	60	841	478	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE NYLON CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 45CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 3/8 DE CÍRCULO CORTANTE (19-25MM)	PZA
1.1.124	60	841	858	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ACIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (15-22MM)	PZA
1.1.125	60	841	882	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ACIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 1 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.126	60	841	1914	SUTURAS SEDA TRENZADA, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM CALIBRE DE LA AGUJA 4-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (20-26MM)	PZA
1.1.127	60	841	1955	SUTURAS SEDA TRENZADA, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA, 75CM CALIBRE DE LA AGUJA 0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO, AHUSADA (25-26MM)	PZA
1.1.128	60	841	2045	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM CALIBRE DE LA SUTURA 1-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2, CÍRCULO, PUNTA AHUSADA (35-40)	PZA
1.1.129	60	842	295	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, INCOLORA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA REVERSO CORTANTE DE 3/8 DE CÍRCULO (24MM)	PZA
				SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA, LONGITUD	PZA



1.1.30	S.C.C.B.	DE LA HEBRA 70CM CALIBRE DE LA SUTURA 4-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2, CÍRCULO, PUNTA AHUSADA (35-40)			
1.1.31	S.C.C.B.	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM CALIBRE DE LA SUTURA 5-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2, CÍRCULO, PUNTA AHUSADA (35-40)			PZA
1.1.32	S.C.C.B.	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM CALIBRE DE LA SUTURA 6-0, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2, CÍRCULO, PUNTA AHUSADA (35-40)			PZA
No. Prog. 1.1	CLAVE CUADRO BÁSICO IMSS			CATÁLOGO DE SUTURAS	CANT
1.1.33	60	842	394	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (15-17MM)	PZA
1.1.34	60	842	402	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 5-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (15-17MM)	PZA
1.1.35	60	842	410	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (25-26MM)	PZA
1.1.36	60	842	428	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (25-26MM)	PZA
1.1.37	60	842	436	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTÉTICO ABSORBIBLE DE COPOLÍMERO DE GLICOLIDA Y EPSILÓN CAPROLACTINA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA 70CM, CALIBRE DE LA SUTURA 4-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA, CON AGUJA AHUSADA DE 1/2 DE CÍRCULO (25-26MM)	PZA
1.1.38	60	841	833	SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, POLÍMERO DE ACIDO GLICÓLICO TRENZADO CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 4-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (15-20MM)	PZA
1.1.39	S.C.C.B.			SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES, MONOFILAMENTO DE POLIGLICONATO, COPOLÍMERO DEL ÁCIDO GLICÓLICO Y CARBONATO DE TRIMETILENO, CON AGUJA, LONGITUD DE LA HEBRA 45CM, CALIBRE DE SUTURA 1, CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO REVERSO CORTANTE (24-26MM)	PZA
1.1.40	S.C.C.B.			SUTURA ESTEROISOMERO CRISTALINO ISOTACTICO DE POLIPROPILENO LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 8-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (15-20MM DOBLE ARMADA)	PZA
1.1.41	S.C.C.B.			SUTURA ESTEROISOMERO CRISTALINO ISOTACTICO DE POLIPROPILENO LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 6-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (15-20MM DOBLE ARMADA)	PZA
1.1.42	S.C.C.B.			SUTURA ESTEROISOMERO CRISTALINO ISOTACTICO DE POLIPROPILENO LONGITUD DE LA HEBRA DE 67-75CM, CALIBRE DE LA SUTURA, 5-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA (15-20MM DOBLE ARMADA)	PZA

**1. ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO (PUESTA A PUNTO)**

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas (entrega, instalación, puesta en operación, capacitación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo) y administrativas necesarias dentro de los 10 días posteriores al fallo, según corresponda para dar inicio a la prestación del servicio.

- 1.1. El licitante adjudicado dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la emisión y notificación del fallo el licitante deberá entregar el **PROGRAMA DE TRABAJO** establecido en el Programa de Trabajo, al Administrador del Contrato, debidamente avalado por este último, a fin de garantizar el inicio de operación del Servicio Médico Integral, para lo cual el referido documento constará de los siguiente:



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

- 1.2. Conformación del grupo de auxiliares del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de auxiliares responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará conformado por el jefe o encargado del servicio de trasplantes de la Unidad Médica del UMAE, según corresponda o bien, en quien se delegue esta responsabilidad, con el prestador del servicio, dicho grupo será coordinado entre los servidores públicos de la Unidad Médica en el UMAE.
- 1.3. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación: Antes de iniciar la operación del servicio, el licitante adjudicado del servicio deberá firmar los acuerdos de nivel operacional de conformidad con la Unidad Médica en el UMAE, en un plazo de diez días naturales siguientes a la emisión y notificación del fallo considerando el programa de trabajo. El administrador del contrato junto con el Jefe o Encargado de Trasplantes de la Unidad Médica en la UMAE obtendrán la firma de todos los involucrados, estableciendo los acuerdos pactados con los plazos correspondientes.
- 1.4. Así mismo el licitante adjudicado, deberá entregar al administrador del contrato los acuerdos, de los niveles de operación y el plan de trabajo, en un plazo de diez días naturales siguientes a la emisión y notificación del fallo considerando el programa de trabajo. para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral de la Unidad Médica en la UMAE asignada, de acuerdo al programa de trabajo.
- 1.5. Para la capacitación, el licitante adjudicado se sujetará a lo establecido en términos del numeral **7 denominado Capacitación y Asistencia Técnica del Anexo Técnico**, por lo que deberá entregar el programa de capacitación dentro de los 10 días a partir del día siguiente hábil al fallo a los administradores del contrato de las unidades, así mismo dicha capacitación considerará las dos modalidades establecidas, que son:

**Capacitación previa:** Esta capacitación previa deberá otorgarse dentro de los 10 días naturales, a partir de la emisión y notificación del fallo.

**Capacitación técnica continua.** Debe considerarse su realización por lo menos una vez cada tres meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe o encargado del Servicio de Trasplantes y será a petición por escrito de este.

La capacitación será otorgada a todos los usuarios de los equipos del Servicio de Trasplantes, como a sus integrantes, de acuerdo al tipo de procedimiento determinado para cada unidad en el "Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes".

## 2. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición, el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término de la vigencia de la prestación del servicio deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo licitante adjudicado sin afectar la continuidad de la prestación del servicio, a fin de realizar una transición paulatina que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios en tanto se concluye la instalación de los bienes del nuevo licitante. Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad teniendo un plazo máximo de diez días, sin dañar las instalaciones del Instituto, a partir del siguiente día de la conclusión de la vigencia de la prestación del servicio, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

## 3. CONDICIONES DE ENTREGA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

El licitante deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todos los equipos médicos, sus accesorios, el instrumental y los bienes de consumo solicitados en los presentes Términos y Condiciones, los cuales se describen a detalle en los siguientes anexos:

- ANEXO . Equipo Médico (Descripción para los Procedimientos)
- ANEXO . Catálogo de Set Instrumental
- ANEXO . Catálogo de Bienes de Consumo Básicos para el **EQUIPO MÉDICO** descritos en el

### 3.1 equipo médico.

Los licitantes deberán ofertar el equipo médico solicitado, en su totalidad para su puesta en operación que asegure la realización de los procedimientos, se requiere de equipos médicos nuevos y o en caso de ser usado, no mayor a cinco años de antigüedad cero meses de fabricación respecto a la fecha de presentación de las propuestas técnicas, para la debida prestación del servicio.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el **Catálogo de Procedimientos del punto a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, establecidos en el Anexo Técnico**, será a partir del día siguiente al fallo (dentro de los 10 días posteriores) y hasta el 31 de diciembre del 2024, y en consideración de la distribución establecida en la **Guía de distribución de equipo médico e instrumental de la Unidad Médica**.

El Licitante Adjudicado se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral (SMI) para Trasplantes, en el (los) lugar(es) establecido(s) en el **"Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes"** a partir del día 10 natural siguiente contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024.

En el caso de ser equipos usados, el licitante adjudicado se deberá presentar debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal, el Formato Anexo "Carta Compromiso de Equipo Médico", que avale hasta los cinco años cero meses de Fabricación al momento de inicio de la prestación del servicio (a partir 2018)", Los equipos usados deberá estar en condiciones óptimas de uso y funcionamiento y deberá adjuntar la póliza y o bitácora de mantenimiento actualizada de los equipos ofertados.

El licitante adjudicado deberá entregar los manuales de operación en idioma español, impreso y en medio electrónico, en el momento de entrega de los equipos médicos en cada unidad médica, de cada uno de los equipos médicos ofertados.

No se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas, Food and Drug Administration FDA y o la Comunidad Económica Europea CEE, según corresponda.

La instalación y puesta a punto de los equipos solicitados para la prestación del servicio objeto de esta licitación, será estricta responsabilidad del licitante adjudicado, cuya supervisión estará a cargo del SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS por parte del licitante y del Administrador del Contrato por parte del IMSS.

**Mejoras tecnológicas.** En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acorde con los servicios contratados, sin que se incremente el Precio Unitario, el licitante podrá proponer al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación validación y autorización por parte del Jefe de División Servicios de Trasplantes de la Unidad Médica en



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045TI8224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087**

la UMAE , de considerar viable el Área Requiriente la propuesta por parte del licitante, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso, el software; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Lo anterior previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la Unidad Médica en la UMAE en donde el jefe o encargado de trasplantes revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, debiendo notificar su aceptación por conducto del administrador del contrato, al licitante adjudicado, debiendo realizar las gestiones ante la área de Contratos para la formalización del convenio modificatorio correspondiente, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos.

### 3.2 Instrumental

En el **Catálogo de Set de Instrumental** del presente documento, se describen los sets de instrumental el licitante deberá suministrar dentro de los 10 días naturales siguientes al acto de comunicación del fallo para llevar a cabo los procedimientos contenidos en el Catálogo de Procedimientos de la UMAE, las cuales se encuentran en el **"Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes"**, que forma parte del presente documento.

La distribución del equipo e instrumental debe apegarse a lo descrito en la, **"Guía de distribución de equipo médico e instrumental por unidad médica"** (Cantidad de equipo e instrumental a entregar).

En el caso de instrumental, se acepta una variación de + - 10% en las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente, así como la descripción contenida en el **Catálogo de Set de Instrumental** de los presentes Términos y Condiciones. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental deberá ser acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complejidad de los pacientes: adultos y pediátricos, solicitados en cada tipo de procedimiento programado.

Aquellas características de instrumental referidas a nombres propios, no referenciadas en los catálogos podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica, siempre que en la misma se identifique claramente la característica o especificación ofertada.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al apartado 8.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico e Instrumental del presente documento, cuyo control se realizará a través del formato contenido en el **Reporte de Mantenimiento Preventivo**, el cual llevará la firma de conformidad del Jefe del Servicio de Cirugía, Jefe de Conservación y Representante del licitante y formará parte de la Metodología del Plan de Trabajo.

El Programa de Mantenimiento Preventivo y reemplazo oportuno del instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos 2 (dos) veces al año o antes de ser solicitado conforme al uso y condiciones del instrumental, con una planeación de reemplazo de aquellas piezas que estén deterioradas.

### 3.3 Bienes de consumo:

El licitante adjudicado, deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos conforme a las cantidades establecidas en el **"Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes"** y deberán entregarse el a más tardar dentro de los primeros 10 días posteriores a la emisión del fallo, según el **Anexo T4 Catálogo de bienes de consumo básicos** y se hará constar en el **Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico** para control interno de la unidad médica. Este control no deberá considerarse para fines de facturación y pago para el Instituto.

De manera subsecuente, durante la prestación del servicio, la dotación de los bienes de consumo básicos se efectuará previamente al procedimiento programado, por lo menos 7 (siete) días naturales



**Gobierno de México**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
 BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
 No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

previos a la fecha considerada para llevar a cabo el procedimiento correspondiente, la cual corresponderá al bien de consumo estimado de estos días conforme a lo establecido en el **Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico**, del presente documento.

En el **Catálogo de bienes de consumo básicos** del presente documento, se detallan los bienes de consumo requeridos para la prestación del servicio, de acuerdo a cada procedimiento del catálogo de servicios, que el licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" establecido en el punto a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, del **Anexo Técnico** y conforme al **"Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes"**.

En apartado 3 **BIENES DE CONSUMO**, del **Anexo Técnico** se describen las condiciones y niveles de servicios.

#### 4. ASISTENCIA TÉCNICA

Para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en el procedimiento quirúrgico.

El licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica conforme a las actividades del punto **5.1, 5.2 y 5.3 establecidos en el Anexo Técnico**, necesaria para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumos, en las unidades médicas del Instituto con Servicio Médico Integral para Trasplante. Conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del instituto en todos los procedimientos.

#### 5. APOYO A LA OPERACIÓN

Con el fin de hacer eficiente la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

- a- El licitante adjudicado deberá permitir en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
- b- El licitante adjudicado deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico a cada uno de los jefes y o encargados del programa de trasplantes de las unidades médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el **Anexo Reporte de Incidencias**.

En caso de existir cambios, en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el apartado. B. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y del 1.1. ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO (PUESTA A PUNTO) y sus apartados.	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
Dotación de los sets de instrumental descritos en el Anexo T3, como en el apartado 3.2 INSTRUMENTAL	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.



*[Handwritten signature]*



**Gobierno de México**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
 BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
 No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 7 días hábiles por Unidad Médica, de acuerdo a lo descrito en el apartado 3 BIENES DE CONSUMO: descritos en el Anexo Técnico y en el ANEXO T4.	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
La dotación de bienes de consumo básicos subsecuentes previamente al procedimiento programado conforme a lo establecido en el Anexo Técnico numeral 3. Bienes de Consumo.	Se programará para su dotación por lo menos 7 (siete) días hábiles previos a la fecha considerada para llevar a cabo el procedimiento correspondiente.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, como del remplazo de instrumental en caso necesario, en términos del numeral 8.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico e Instrumental	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental conforme a lo establecido en punto 8.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico e Instrumental.
Mantenimiento Correctivo de los equipos médicos, y asistencia técnica en términos del numeral 4.2. Mantenimiento Correctivo de Equipo Médico e Instrumental del Anexo Técnico.	Debe realizarse en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de su notificación realizada al licitante adjudicado por el administrador del contrato.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación realizada al licitante adjudicado por el administrador del contrato
Asistencia Técnica: El licitante adjudicado deberá designar Técnicos (Médico y o licenciado(a) en enfermería y o técnico en enfermería y o Ingeniero(a) biomédico) capacitados en Procedimientos de Trasplante	Dando cobertura a los turnos matutino, vespertino y nocturno, de lunes a domingo, conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, conforme a las actividades del punto 5.1 Actividades Asistenciales del Técnico para los procedimientos de Trasplantes y 5.2 Actividades Administrativas del Técnico para los procedimientos de trasplante, establecidas en el Anexo Técnico apartado 5. Asistencia Técnica.
Para el técnico deberá presentarse al servicio de quirófanos: Horario abierto, en caso de un procedimiento quirúrgico de urgencia Éste último se deberá coordinar con los jefes de servicio en caso de aplicar este horario.	En el turno matutino: 07:30 Horas a 14:30 hrs En el turno vespertino: 13:30 Horas y; 21:30 hrs En el turno nocturno: 20:00 Horas. 7:30 hrs Horario abierto, en caso de un procedimiento quirúrgico de urgencia Éste último se deberá coordinar con los jefes de servicio en caso de aplicar este horario.
Bien de consumo básico o complementario con defecto o falla.	La sustitución, por parte del licitante adjudicado, deberá ser de manera inmediata, por otro de iguales características a las requeridas en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la notificación realizada en el reporte correspondiente al licitante adjudicado,
El Licitante adjudicado entregará el instrumental médico y bienes de consumo, estériles y completos a través de sus técnicos, el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos, de acuerdo con lo solicitado en el apartado 5 ASISTENCIA TÉCNICA del ANEXO TÉCNICO.	Deberá entregar y tener listos el instrumental médico y bienes de consumo, estériles y completos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento quirúrgico.
Capacitación previa en términos del numeral 1.5. de estos Términos y Condiciones y conforme al 7.2 Capacitación Técnica del Anexo Técnico.	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
Capacitación técnica continúa en términos del numeral 1.5. de estos Términos y Condiciones y conforme al 7.2.1 Capacitación Técnica del Anexo Técnico	Deberá considerarse su realización por lo menos una vez cada tres meses.

**Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.**



*[Handwritten signature]*



Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Cuando exista incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos para el inicio de la prestación del servicio. De acuerdo a lo solicitado en el apartado B) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato, por cada día de atraso en la entrega, instalación puesta en operación de los equipos médicos para el inicio de la prestación del servicio.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
2.-Falta de mantenimiento correctivo cuando se reporten Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. B). LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Cuando exceda las 24 horas posteriores a la notificación al licitante del reporte de falla y no se realice el mantenimiento correctivo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
3. Falta de mantenimiento preventivo cuando se reporten Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. B). LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Cuando no se atienda el reporte o exceda las 48 horas posteriores a la notificación al licitante del reporte de falla y no se realice el mantenimiento preventivo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
4. Cuando exista incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T 3	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
5. Cuando exista incumplimiento en la entrega de los sets de Instrumental que deberá estar disponibles y entregarse al momento del procedimiento, estériles, completos para los	Entrega de los sets de instrumental, 30 minutos previos a cada procedimiento, programado.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato, por cada día de	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
procedimientos contratados, de acuerdo al tipo de procedimiento programado de cada unidad médica, de acuerdo a los establecido en el punto 2. Instrumental		atraso en la dotación entregada		
6. Cuando exista incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad Médica Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo T1 "Requerimiento del Servicio Médico Integral para Trasplantes".	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato.) por cada día de atraso en la dotación entregada.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
7. Cuando exista incumplimiento en la capacitación previa solicitada y descrita en el numeral 7.2 Capacitación Anexo Técnico.	Dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato., en el atraso de otorgamiento de la capacitación previa.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
8. -Cuando exista incumplimiento en la entrega de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, <b>nuevos y en óptimas condiciones</b> para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado de cada unidad médica, de acuerdo a los establecido en el punto 3. Bienes de consumo del Anexo Técnico	Entrega de bienes de consumos nuevos., 30 minutos previos a cada procedimiento, programado.	1% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad, para cada partida por Unidad Médica, sin incluir el IVA, del cumplimiento del contrato., por cada día de atraso en la dotación bienes de consumos nuevos. entregada.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, o servicio no realizado oportunamente, la cual no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder del 10% del importe de dicha garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$



Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que se concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial del Servicio Médico Integral para Trasplantes (SMI-T 2023-2025)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función del incumplimiento parcial o deficiente respecto de los conceptos que se precisan más adelante, y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Se realizarán deducciones al pago de Servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente en la prestación del servicio, cuyo límite podrá ser hasta por el importe de la Garantía, en los siguientes supuestos:

Table with 7 columns: Concepto, Niveles de servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento o, Responsable del cálculo de notificación de la Deducción. Row 1: 1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo. En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el licitante Para el caso del instrumental, 2 (dos) veces al año o antes de ser necesario. Programa de Mantenimiento Preventivo de Por cada día natural que exceda el nivel de servicio. 1% del valor de la factura que incluya el IVA correspondiente al mes de incumplimiento, del (los) procedimiento(s) programado(s) y no realizado(s). Hasta tres ocasiones del periodo de vigencia del contrato. Ing. Biomédico El jefe o Encargado de Servicio de Trasplante Administrador del Contrato

Handwritten signature



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimient o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimient o	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	equipo Instrumental.					
2. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento o correctivo de los equipos médicos, así como del Instrumental con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 24 (veinticuatro horas) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	1% del valor de la factura que incluya el IVA correspondiente al mes de incumplimiento, del (los) procedimiento(s) programado(s) y no realizado(s).	Hasta tres ocasiones del periodo de vigencia del contrato.	Ing. Biomédico El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
3. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, Instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Cada 15 minutos que exceda el horario del nivel de servicio.	1% del valor de la factura que incluya el IVA correspondiente al mes de incumplimiento, del (los) procedimiento(s) programado(s) y retrasados respecto al horario en el que fue solicitado teniendo como límite media hora.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el mes.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Cada 15 minutos que exceda de la hora establecida para la entrega del material. Teniendo solo un límite de 30 minutos de	1% del valor de la factura que incluya el IVA correspondiente al mes de incumplimiento, del (los) procedimiento(s) programado(s) y retrasados respecto al horario en el	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el mes.	El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	Administrador del Contrato



Table with 7 columns: Concepto, Niveles de servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato, Responsable de reportar el incumplimiento o, Responsable del cálculo de notificación de la Deducción. It contains two rows of detailed service specifications and their corresponding terms.

El Instituto notificará al licitante adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

El Instituto descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

B. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico

Para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

Handwritten signature or mark



**C. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES.**

**1. Plazo para notificar al proveedor**

El Instituto, por conducto del administrador del contrato, solicitará directamente al licitante adjudicado, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

**2. Canje**

El licitante adjudicado deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto en sus bienes, instalaciones y o a terceros.

Si alguno de los bienes de consumo básico presentará alguna falla o defecto, el licitante deberá sustituirlo de inmediato por otro de iguales características a las requeridas, sin costo para el Instituto.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado el licitante adjudicado o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta del licitante adjudicado, previa notificación del IMSS.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos

**3. Existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

Las refacciones serán proporcionadas por el licitante de acuerdo a lo establecido en el apartado Mantenimiento preventivo y correctivo.

**4. Caducidad de los bienes.**

El período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

**5. Reporte técnico**

El reporte técnico se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado Mantenimiento preventivo y correctivo.

**6. Periodo de garantía.**

"EL Licitante Adjudicado" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE LOS BIENES.** - "EL Licitante Adjudicado", deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad mencionado en el punto 4. **CADUCIDAD DE LOS BIENES.**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL Licitante Adjudicado" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato que resulte.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL Licitante ganador" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del contrato, establecido en la Garantía de cumplimiento del contrato.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.
- e) De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

### **7. TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.**

El plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el apartado Mantenimiento preventivo y correctivo.

#### **Garantía de mano de obra y o partes.**

El licitante deberá garantizar tanto la asistencia técnica conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** apartado 5 ASISTENCIA TÉCNICA, así como la sustitución de piezas y refacciones conforme al punto 4 Mantenimiento Correctivo de Equipo Médico e Instrumental.

### **8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.**

En las unidades que cuenten con este Servicio Médico Integral para Trasplantes (SMI-T 2024), deben acatar que "Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo". El licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta, lo referente al mantenimiento, con la finalidad de que en la unidad médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla con esta normatividad. El otorgamiento de los siguientes mantenimientos:

#### **8.1 Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico e Instrumental**

El licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos dos veces por año (preferentemente julio y octubre, o antes de esos meses de ser necesario, con la finalidad de que la Unidad Médica mantenga o alcance los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG), cumpliendo con lo establecido en el **Anexo Técnico, Punto 4 Mantenimiento Preventivo y Correctivo**, como del 4.2 del mismo.

Por lo que informará por escrito a los jefes del servicio y de conservación, en los primeros seis días siguientes a la entrega de los equipos médicos e instrumental, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental que sugiere el FABRICANTE, y en caso de éste no manifestarlo deberá ser como mínimo conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Es preciso señalar que la fecha específica de mantenimiento, no podrá rebasar del mes señalado y deberá considerar que puede ser modificado por la frecuencia de los servicios, por las características técnicas y a las necesidades de uso y desgaste de los equipos y o instrumental, lo cual se hará del conocimiento de la empresa adjudicada a través del Administrador del Contrato, con la finalidad de cumplir con el alcance y los criterios de certificación según lo marca el Consejo de Salubridad General (CSG).



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

El Instituto en cada unidad médica llevará el control de los mantenimientos a través del **Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio y o Jefe de Conservación de la Unidad Médica, quien remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato, una vez avalado mediante su firma autógrafa. Dejando como constancia, la colocación de etiqueta en el equipo que indique la fecha de realización del mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

En caso, de haberse determinado la necesidad de sustituir el equipo o instrumental, por falta de refacciones y o alguna otra situación que implique no poder utilizar el equipo médico o instrumental, objeto de Mantenimiento Preventivo, esta debe realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su notificación al Área de Conservación de la Unidad Médica, por parte del licitante adjudicado.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral contratado, y de no poder realizarse el procedimiento, este se realizará al término máximo de las 48 horas sin costo adicional para el Instituto.

## 8.2. Mantenimiento Correctivo de Equipo Médico e Instrumental.

El mantenimiento correctivo, se prestará cuando el equipo y o instrumental, presente fallas en alguna de sus partes, para lo que deberá dar atención a través de los reportes, en que se indicará las fallas del equipo médico y o la asistencia técnica, según proceda cumpliendo con lo establecido en el **Anexo Técnico, Punto 4 Mantenimiento Preventivo y Correctivo, como del 4.2 del mismo**.

El licitante adjudicado deberá efectuar las reparaciones necesarias con piezas nuevas y originales. Cuando el licitante adjudicado identifique que se requiera la sustitución de las mismas por el uso y desgaste, o bien cuando por el tiempo de vida de las partes del equipo sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones e insumos que se requieran, para el mantenimiento correctivo de los equipos e instrumental, serán por cuenta del licitante adjudicado, en caso de que se determine la necesidad de sustituir los equipos o instrumental, por otros de las mismas especificaciones técnicas, esto deberá realizarse en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica y correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio y o Jefe de Conservación de la unidad médica y avalada mediante firma autógrafa en el **Reporte de Mantenimiento Correctivo**.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que, en un periodo de treinta días naturales, cuente con dos incidencias correctivas, el licitante adjudicado deberá sustituirlos en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contados a partir de la notificación correspondiente, por otro igual o de mayores características a las ofertadas, lo cual se hará mediante el **Reporte de Incidencias**.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que, en un periodo de treinta días, cuente con el reporte de cuatro incidencias correctivas será motivo para iniciar el procedimiento de rescisión de contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo del equipo y o instrumental propiedad del licitante deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando la funcionalidad de los equipos y o instrumental y la continuidad del servicio en óptimas condiciones.

A fin de dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo del equipo médico de Trasplante establecido Mantenimiento Preventivo de Equipo Médico e Instrumental, de estos Términos y Condiciones, el Instituto llevará a cabo el control a través de la bitácora de mantenimiento preventivo, **Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental**, lo mismo hará cuando se lleven a cabo los mantenimientos correctivos **Reporte de Mantenimiento Correctivo**.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

La bitácora será firmada por el SUPERVISOR EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, el jefe o Encargado de Trasplante y el jefe de conservación de la unidad médica.

Sobre el supervisor en instalación y mantenimientos, el licitante adjudicado deberá de apegarse a lo descrito en lo establecido en el **Anexo Técnico punto 1.1.1 Supervisor en instalación y mantenimiento**

### 9. CAPACITACIÓN

La capacitación se proporcionará de acuerdo a lo establecido en el numeral 7. Capacitación 7.1 Capacitación Técnica 7.2 Capacitación **Técnica Previa** y 7.3 Capacitación Técnica Continua del **Anexo Técnico**, en el cual se establece el programa de este.

### D. FORMA DE PAGO

El licitante adjudicado deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica).

Los requisitos para el proceso de pago son los siguientes:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La forma de pago será la siguiente:

- El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición.

Lo anterior con base en lo señalado en el numeral 4.24.4 inciso k y m de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

### MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico para Trasplantes, de acuerdo al Anexo T15 Reporte individual de Procedimientos y el Anexo T16 Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados, en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

**Original y copia de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, el **Anexo Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados y FORMATO "Control de productividad mensual, bienes básicos y bienes consumo complementarios**, elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

### E. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

#### Mecanismos de comprobación

El Instituto realizara el pago de la prestación del Servicio Médico Integral (SMI-T), del servicio, de acuerdo con el Reporte Semanal **Anexo control semanal de dotación de bienes de consumo**, así como del reporte mensual, **Anexo reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Cirujanos que realizan los procedimientos y avalados mediante la firma del jefe o Encargado del Servicio de Trasplante según el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Director Administrativo y el Director



Médico de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado, dichos documentos se elaborarán para constatar la prestación del servicio.

**Programa de supervisión, forma y términos en que se realizará la verificación, seguimiento y control del servicio y la aceptación de este**

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes Servidores Públicos: jefe o Encargado del Servicio de Trasplantes y por el Jefe de Conservación Biomédico, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR "LOS INCUMPLIMIENTOS"	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
El jefe o encargado del Servicio de Trasplantes	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 10 días naturales según corresponda contados a partir de la emisión del fallo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo "Recepción de equipos del servicio médico Integral de procedimientos de Trasplante".</li> </ul>
Jefe de Conservación Ing. Biomédico El jefe o encargado del Servicio de Trasplantes	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados. Y distribuirlos al jefe o Encargado del Servicio de Trasplantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos</li> <li>• Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.</li> </ul>
El jefe o encargado del Servicio de Trasplantes	3. Entrega lista de personal a capacitarse será dentro de los primeros ocho días una vez iniciado el servicio dentro de los , este será recibido por el días posteriores a la emisión del fallo, jefe o encargado del servicio de trasplantes, así como el Programa de capacitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de capacitación.</li> <li>• Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación.</li> <li>• Constancia emitida por el proveedor y firmada tanto por el proveedor como por los responsables institucionales.</li> </ul>
Jefe de Conservación Ing. Biomédico El jefe o encargado del Servicio de Trasplantes	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de cambio.</li> <li>• Registros sanitarios según corresponda.</li> </ul>
Jefe de Conservación Ing. Biomédico El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.</li> <li>• Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.</li> <li>• Programa de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.</li> <li>• Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.</li> </ul>
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	6. Verificará que se realicen los reemplazos de pinzas reusables.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	7. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles y corresponderá a lo programado en el Anexo Control semanal de dotación de bienes de consumo	Control semanal de dotación de bienes de consumo
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	8. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	Anexo Control semanal de dotación de bienes de consumo
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	9. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo Reporte de Incidencias</li> <li>• Anexo Reporte Individual de procedimientos</li> <li>• Anexo Reporte mensual de</li> </ul>





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

RESPONSABLE DE REPORTAR "LOS INCUMPLIMIENTOS"	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	procedimiento.	procedimientos y bienes de consumo utilizados
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	10. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bitácora de visitas del supervisor.</li> <li>• Anexo Reporte de Incidencias</li> </ul>
El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante.	11. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al siguiente día de la conclusión del servicio.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Conservación Ing. Biomédico El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	15. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del proveedor para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.
Jefe de Conservación Ing. Biomédico El jefe o Encargado del Servicio de Trasplante	16. Conformación del grupo de auxiliares del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas en la UMAE del Instituto que le hayan sido asignadas.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo
	17. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la UMAE que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo
	18. Recibir del proveedor los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la de la Unidad Médica en la UMAE asignada.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

**Anexo 2 (dos)**

**"Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio"**

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAЕ H.E. NO. 71	<p>Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200, Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672</p> <p><b>EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS</b></p>	<p>En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345</p>	<p>Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972</p> <p><b>EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS</b></p>

**DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO**

- Representación Impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:
  1. Número de proveedor;
  2. Número de contrato;
  3. Número de ID de pedido-recepción; y,
  4. Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-CYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

**Anexo 4 (cuatro)**

**"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENDE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PACARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES  
CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739  
REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087

Anexo 5 (cinco)

“Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares”.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HR NO.71

Torreón Coahuila, Juves, 16 de Julio de 2024  
Follet 2024-TRASPLANTES-038

ASUNTO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA  
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
UNIDAD D.-

En atención a los procedimientos de adquisición del “Requerimiento de Trasplantes 2024”, se le informa que se Designa como Administrador de contrato resultante al funcionario Dr. Nestor Escareño Montiel, Jefe del Departamento Trasplantes el cual firma de aceptación del cargo, al calor del presente y Acordo con la actualización del 23 de Diciembre de 2021 en las Políticas bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 5.3.15, inciso C párrafo 2, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que derivan del “Requerimiento de Trasplantes 2024”, toda vez que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requirieron.

Por este motivo se asigna a los siguientes *funcionarios auxiliares* que se mencionan en tabla siguiente y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual como administrador de contrato.

ACTIVIDAD INCORPORADA	PERIODO DE EJERCICIO	FUNCIONARIO ASIGNADO
RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DR. NESTOR ESCAREÑO MONTIEL
ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE EN SU CARGO FORMULEN LAS INSTANCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES Y LAS DE MÁS SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, RELACIONADO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.		DR. NESTOR ESCAREÑO MONTIEL
VERIFICAR LA ENTREGA, RECEPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES EN EL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE	A LA RECEPCIÓN DEL BIEN.	DR. NESTOR ESCAREÑO MONTIEL
VERIFICAR LA FUNCIONALIDAD Y CALIDAD DEL CONSUMIBLE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL RECEPCIONADO EN EL ÁREA MÉDICA.	DR. NESTOR ESCAREÑO MONTIEL





GOBIERNO DE MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES  
CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739  
REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087



GOBIERNO DE MÉXICO



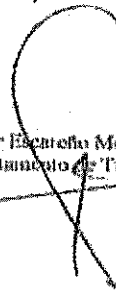
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HB NO.71

REALIZAR LÍNEA DE CREDITOS Y APLICAR CONVENCIONALES PENSAS	ENCARGO DE QUE APLIQUE	DR. NESTOR ESCAREÑO MONTIEL	LIC. LILIANA GABRIELA BORJA CASILLAS
FRAMIPAR ANTE EL AREA CONTRATANTE LA RECEPCION DE FIRMAS Y CONSULTACIONES	ENCARGO DE QUE APLIQUE	DR. NESTOR ESCAREÑO MONTIEL	LIC. EDSON ARANTES CALDERÓN CANTÚ

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

  
Dra. María Guadalupe Villa González  
Directora Médica

  
Dr. Nestor Escareño Montiel  
Jefe del Departamento de Trasplantes





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-CYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24ECO4260087**

**ANEXO 6 (SEIS). PROGRAMA DE TRABAJO.**

No	MES	Inicio del calendario durante el mes.													
		DÍA CALENDARIO													
		1	2	3	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
DÍAS NATURALES		1	2	3	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1	Entrega, instalación y puesta en operación y resolución de problemas de equipos médicos del SMI T	Dentro de los 10 días posteriores a la emisión del fallo													
2	Formalización del contrato														
3	Entrega de la Garantía del SMI T														
4	Entrega del Programa de Mantenimiento Preventivo														
5	Entrega del equipo médico														
6	Entrega del Instrumental														
7	Entrega de la primera dotación de bienes de consumo														
8	Inicio del Servicio Médico Integral para Trasplantes														
9	Entrega de relación de las marcas y modelos de los equipos y bienes de consumo														

UNIDAD MÉDICA:		DÍA	MES	AÑO	
PERIODICIDAD RECOMENDADA POR EL FABRICANTE:					
NOMBRE DEL EQUIPO/INSTRUMENTAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR LO MENOS DOS VECES POR AÑO O ANTES EN CASO DE REQUERIRSE				Observaciones
	2023				
<p>El mantenimiento preventivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.</p>					

Nombre y firma del Jefe de Servicio/Conservación

Nombre y firma por parte del Proveedor



*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045TI8224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

**ANEXO 7 (SIETE) REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO  
EQUIPOS MÉDICOS e INSTRUMENTAL**

<b>PROVEEDOR:</b>	<b>FECHA DEL REPORTE</b>		
	<b>DÍA:</b>	<b>MES:</b>	<b>AÑO:</b>
	<b>FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO</b>		
	<b>DÍA:</b>	<b>MES:</b>	<b>AÑO:</b>
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b>	<b>FOLIO DEL REPORTE:</b>		
<b>EQUIPO (S) O INSTRUMENTAL SUJETO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>			
<b>NOMBRE DEL EQUIPO:</b>			
<b>CLAVE DEL CUADRO BÁSICO:</b>			
<b>MARCA Y MODELO:</b>			
<b>NÚMERO DE SERIE:</b>			
<b>DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO:</b>			
<b>ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTROS:</b>			
El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.			

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Jefe o Encargado del Servicio  
Trasplantes

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Técnico que realizó el  
mantenimiento

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del proveedor



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES  
CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739  
REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087

**ANEXO 8(OCHO) RECEPCIÓN DE EQUIPOS**

<b>PROVEEDOR:</b>		<b>FECHA:</b>	
		<b>UNIDAD MÉDICA:</b>	
		<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b>	
Fecha de manufactura de los equipos:			
Fecha de Inicio de la vigencia:			
Fecha de término de la vigencia:			
Nombre genérico del equipo:			
Clave de cuadro básico:			
Marca:			
Modelo:			
Número de serie:			
Las características de los equipos corresponden a las mismas que fueron establecidas en la Convocatoria, aceptadas durante la Junta de aclaraciones y acorde a la propuesta, sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas:			
La marca y modelo de los equipos son acordes a las contenidas en el contrato y el número de serie corresponde a cada equipo.			
<b>Se levantó Acta Informativa, señale el motivo:</b>			
1-Existe diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato.			
2-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento.			
3-Las acciones de adecuación no se encuentran dentro de lo solicitado.			
4-Se identificó riesgo potencial para los usuarios y los pacientes.			
5-Otro, especifique.			
<b>CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S):</b>			
Se recibió empacado de origen:		SI	N O
Se instaló por técnico especializado:		SI	N O
Incluye accesorios:		SI	N O
		<b>NOMBRE</b>	<b>FI R M A</b>
Jefe o Encargado de la División/Servicio de Trasplante:			
Jefe de conservación de la unidad:			
Supervisor por parte del proveedor:			



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES
CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739
REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087

ANEXO 9 (NUEVE) PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

PROVEEDOR:
UMAE:
EQUIPO/INSTRUMENTA/BIEN DE CONSUMO:

Table with 5 columns: FECHA, HORA, TEMA, PONENTE, MATERIAL DIDÁCTICO

Nombre y Firma del Jefe de Servicio

Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Administrador del contrato.

ANEXO 10 (DIEZ) REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIÓN

UMAE:
PROVEEDOR: FECHA:
EQUIPO/INSTRUMENTAL/BIEN DE CONSUMO:

Table with 6 columns: NOMBRE, MATRÍCULA, CATEGORÍA, SERVICIO, TURNO, FIRMA

Nombre y Firma del Jefe de Servicio

Nombre y Firma del responsable del Programa de Capacitación\*

Nombre y Firma del Administrador del contrato.



Handwritten signature



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

**ANEXO 11 (ONCE) CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO**

UMAE: \_\_\_\_\_  
PROVEEDOR: \_\_\_\_\_ CONTRATO: \_\_\_\_\_  
SEMANA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Especificaciones	Cantidad a entregar						
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo

Nombre y Firma del Jefe o Encargado del Servicio de Trasplantes \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega \_\_\_\_\_

NOTA: Este formato deberá ser llenado o elaborado por el técnico responsable del SMI DE T para su control interno de los bienes de consumo y en relación con la programación quirúrgica.

**ANEXO 12(DOCE) CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO**

Unidad Médica: \_\_\_\_\_  
PROVEEDOR: \_\_\_\_\_ No. CONTRATO: \_\_\_\_\_  
SEMANA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Clave de procedimiento	Fecha*	Cantidad	Nombre del Técnico	Firma	Responsable de la Unidad	Firma

Nombre y Firma del Jefe o Encargado del Servicio de Trasplantes \_\_\_\_\_

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega \_\_\_\_\_

NOTA: Este formato deberá ser llenado o elaborado por el técnico responsable del SMI DE T para su control interno de los bienes de consumo y en relación con la programación quirúrgica.



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050CYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

**ANEXO 13 (TRECE) REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS**

UMAE:		Unidad Médica:		No. de contrato:	Fecha:	No. de folio:
Proveedor:						
Procedimiento:						
<b>DATOS DEL PACIENTE</b>						
Apellido paterno:						
Apellido materno:						
Nombre(s):						
Género:	Femenino	Masculino	Edad:	NSS:		
<b>Productividad de Procedimientos:</b>						
No.	Clave del procedimiento	Descripción		Cantidad	Precio Unitario	Importe
<b>TOTAL</b>						

<b>MÉDICO CIRUJANO</b> (FIRMA Y MATRÍCULA)	<b>TÉCNICO</b> (NOMBRE Y FIRMA)
---	------------------------------------

**ANEXO 14 (CATORCE) REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS**

UMAE:		Unidad Médica:		Número de contrato:		
PERÍODO:	del	al				
Proveedor						
<b>Total de procedimientos realizados por mes</b>						
Clave CPIM	Descripción			Cantidad	Precio Unitario	Importe
<b>TOTAL</b>						
Nombre y firma						
Director de la unidad médica						
Director o subdirector administrativo						
Jefe o Encargado de División/Servicio de Trasplantes						
Técnico asistente del proveedor						



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

**ANEXO 15 (QUINCE) REPORTE DE INCIDENCIAS**

REPORTE DE INCIDENCIAS SMI DE T				
Proveedor:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
UMAЕ/DELEGACIÓN:	Unidad Médica:	Número de contrato:	Folio de reporte:	
Fecha y hora del reporte:				
Nombre (s) de la persona que reporta				
Falla reportada de:				
Equipo médico:	Nombre	Serie	Marca	Modelo
Descripción de la falla:				
Instrumental:	Nombre	Marca		
Descripción de la falla:				
CIERRE DE REPORTE				
Fecha y hora del cierre del reporte:				
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre(s) el Director de la Unidad, Director o subdirector administrativo y Jefe o Encargado de División/Servicio de Trasplante:				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				
REPORTES ANTERIORES	FOLIO	FECHA	MOTIVOS (resumen)	
PRIMER REPORTE:				
SEGUNDO REPORTE:				
TERCER REPORTE:				
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:				



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL  
BAJO LOS TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO ELECTRÓNICA  
No. IA-50-GYR-050GYR045-T-182-2024  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES**  
**CONTRATO No. 050GYR045T18224-0739**  
**REGISTRO PREI No. SEIP24EC04260087**

**ANEXO 16 (DIECISÉIS) RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE EQUIPO MÉDICO**

LICITANTE: \_\_\_\_\_  
UMAE: \_\_\_\_\_

No.	NOMBRE DEL EQUIPO MÉDICO A OFERTAR	MARCAS:	MODELO:	CONTACTO DEL DISTRIBUIDOR Y/O FABRICANTE

TORREÓN, COAHUILA A \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

**GUÍA DE LLENADO RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE EQUIPO MÉDICO**

Licitante:

FECHA:

No.	NOMBRE DEL EQUIPO MÉDICO A OFERTAR	MARCA:	MODELO:	CONTACTO DEL DISTRIBUIDOR Y/O FABRICANTE
1	531.564.0267 Torre de Visualización			
1.2	Monitor de video para aplicaciones médicas, compatible con endocámara.			

- Licitante y fecha: lugar donde pondrán el nombre del licitante y la fecha de llenado del documento.
- Nombre del equipo médico a ofertar: en esta columna se encontrarán descritos cada uno de los equipos médicos.
- Marcas: campo donde deberán ingresar la(s) marca(s) del equipo a ofertar.
- Modelo: lugar donde deberán de Ingresar el modelo de cada una de las marcas que han escrito en la columna anterior.
- Contacto del distribuidor y/o fabricante: En este campo se deberá anotar el nombre, teléfono y correo del distribuidor y o fabricante de cada uno de los equipos médicos para este servicio médico integral.
- Deberá contar con la fecha de su emisión
- Deberá contar con el nombre, cargo y firma por parte del Licitante.

**ANEXO 17 RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DE BIENES DE CONSUMO**

LICITANTE: \_\_\_\_\_

No.	NOMBRE DEL BIEN DE CONSUMO A OFERTAR	MARCA:	MODELO:	CONTACTO DEL DISTRIBUIDOR Y/O FABRICANTE

TORREÓN, COAHUILA A \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE





FECHA: 09 de septiembre de 2024

**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social**

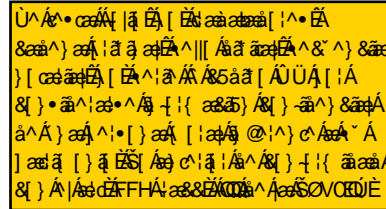
Follo: [Redacted]

Clave de R.F.C.:

RME080515UD4

Nombre, Denominación o Razón Social:

RYSE MEDICA SA DE CV



**Estimado Patrón:**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de septiembre de 2024, a las 11:44 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 09 de septiembre de 2024, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) [Redacted] abajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

**NOTAS:**

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

	Cadena Original:	
	Sello digital:	
	Secuencia Notarial:	
	Número de Serie:	

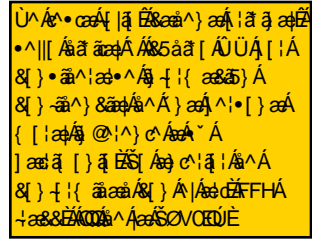


Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 02 de Septiembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [Redacted]  
RFC: RME080515UD4  
Nombre o Razón Social: RYSE MEDICA SA DE CV

Estimado Patrón:



En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **02 de Septiembre de 2024** y **09:58:21** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

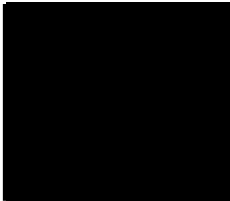
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **103 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitió a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

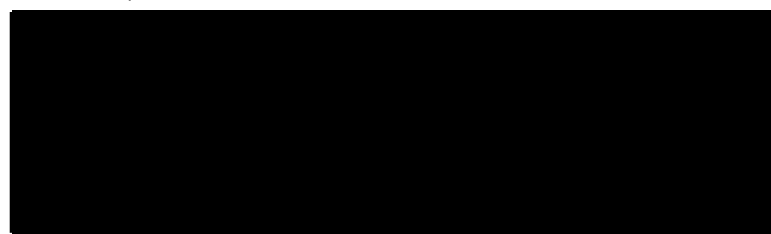
La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: [Redacted]

Ciudad de México, a 02 de Septiembre de 2024 : 09:58:21

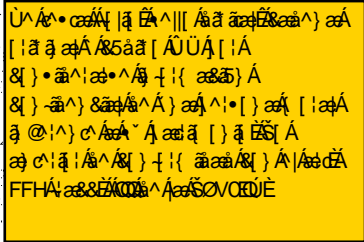
Sello digital Infonavit:



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
[REDACTED]	RME080515UD4

Nombre, Denominación o Razón social	
RYSE MEDICA SA DE CV	
Estimado contribuyente	

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los Impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 9 de septiembre de 2024 a las 11:43 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto: Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

**Servicio de Administración Tributaria**

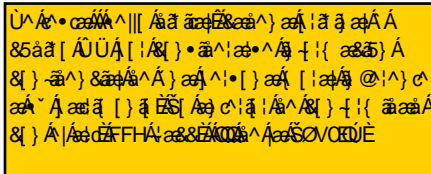
**Notas**

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)



Cadena Original

Sello Digital



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**Contacto:**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE**

**C.V.**

RFC: AAS920731477

Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9

Col. Parque del Pedregal

México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México

Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**

1240-01331-5

**Código de Seguridad:**

1+HOD54

**Folio:**

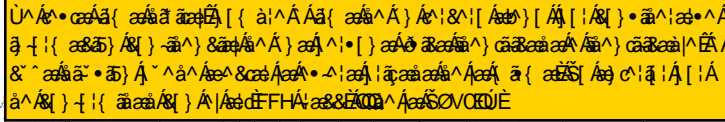
3615573

**Monto de la fianza:**

\$915,997.50

**Monto de este movimiento:**

\$915,997.50



**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Septiembre de 2024

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Fiado:** RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

**DOMICILIO:** AVENIDA PERIFÉRICO SUR 4829, PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TIALPAN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO ASEGURADORA EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, EXPEDIENTE: C00.222.14.2.2. N0119/1"18", OFICIO NO.: 06-C00-22200/39056.

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA"

**DOMICILIO:** BOULEVARD REVOLUCIÓN NO. 2650 ORIENTE, COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200, CIUDAD DE TORREÓN COAHUILA, MÉXICO.

**FIADO (S):**

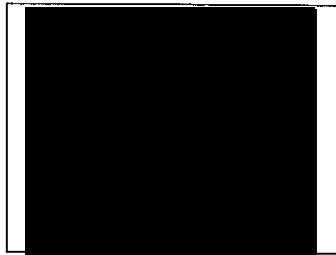
**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

**RPC:** RME080515UD4.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

**A13U VJVX N24**

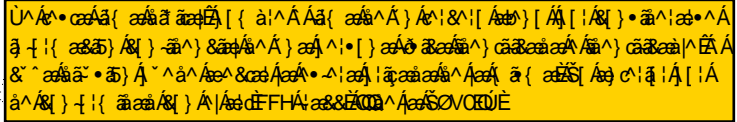
"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firma Digital

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1240-01331-5  
**Código de Seguridad:** 14H0D54  
**Folio:** 3615573  
**Monto de la fianza:** \$915,997.50  
**Monto de este movimiento:** \$915,997.50



## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Septiembre de 2024  
**Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Flado:** RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DOMICILIO:** AMSTERDAM, 46 PISO 1, HIPÓDROMO, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06100.

### DATOS DE LA PÓLIZA:

**NÚMERO:** 1240-01316-2

**MONTO AFIANZADO:** \$915,997.50 (NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/1000 M.N.) SIN INCLUIR EL VALOR AGREGADO.

**MONEDA:** PESOS.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** CONTRATO NO. 050GYR045T18224-0739

**OBJETO:** LA PRESTACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE TRASPLANTES.

**MONTO DEL CONTRATO:** \$9,159,975.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

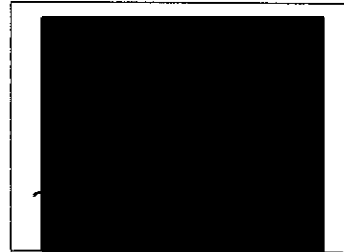
**MONEDA:** PESOS.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



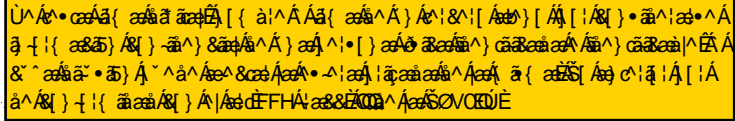
Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 1240-01331-5  
**Código de Seguridad:** 1+HOD54  
**Folio:** 3615573  
**Monto de la fianza:** \$915,997.50  
**Monto de este movimiento:** \$915,997.50



## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Septiembre de 2024 **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Fiado:** RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA: HECTOR MARTIN SANCHEZ CASTILLO

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

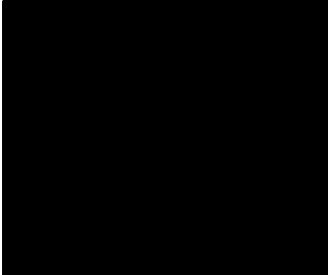
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1240-01331-5  
**Código de Seguridad:** 1+H0D54  
**Folio:** 3615573  
**Monto de la fianza:** \$915,997.50  
**Monto de este movimiento:** \$915,997.50

U^A^... (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACION DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACION DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRA EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACION, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACION SEA NOVADA.

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Septiembre de 2024 **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Fiado:** RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$915,997.50 (NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/1000 M.N.) SIN INCLUIR EL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACION DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACION DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRA EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACION, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACION SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRA GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRA EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

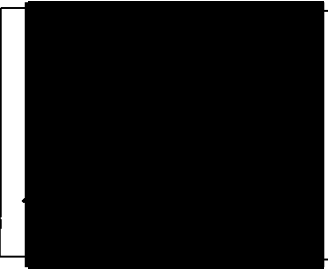
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACION GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARA DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**TERCERA. - INDEMNIZACION POR MORA.** (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACION POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.** LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TERMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TERMINOS DE LA SIGUIENTE CLAUSULA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

# Aserta.

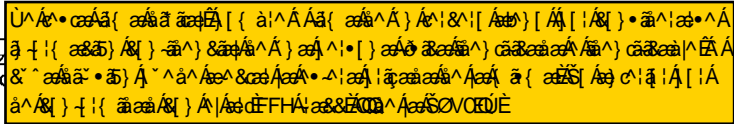
**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1240-01331-5  
**Código de Seguridad:** 1+H0D54  
**Folio:** 3615573  
**Monto de la fianza:** \$915,997.50  
**Monto de este movimiento:** \$915,997.50

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Septiembre de 2024 **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Fiado:** RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 179 y 180 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

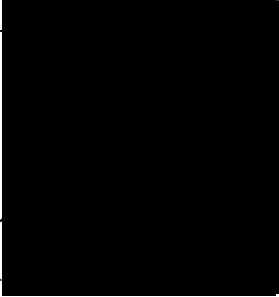
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

# Aserta.

**ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1240-01331-5  
**Código de Seguridad:** 1+HOD54  
**Folio:** 3615573  
**Monto de la fianza:** \$915,997.50  
**Monto de este movimiento:** \$915,997.50

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Septiembre de 2024  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.  
**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.** (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.** EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

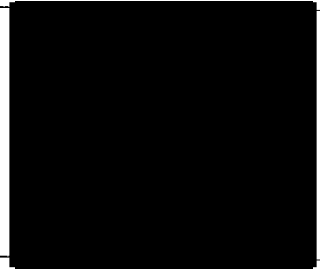
**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.** (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

# Aserta

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interlor Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1240-01331-5  
 Código de Seguridad: 1+H0D54  
 Folio: 3615573  
 Monto de la fianza: \$915,997.50  
 Monto de este movimiento: \$915,997.50

## PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Septiembre de 2024  
 Movimiento: Emisión  
 Fiado: RYSE MEDICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN  
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

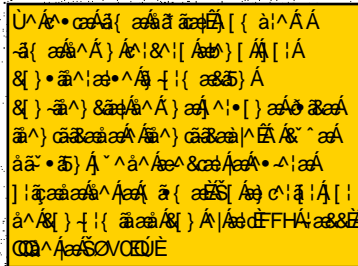
A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

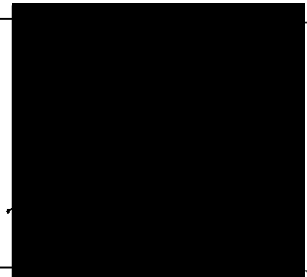
=FIN DE TEXTO=



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA o EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuración de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que sellegaré a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera constatación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 58 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcelidades, la falta de pago de alguna de las parcelidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.